



CONSTANCIA: El término de que disponía la parte demandante para subsanar la demanda, la cual fue inadmitida por auto del 24/04/2023 notificado por estado el 25/04/2023, venció el día 03/05/2023 y transcurrió así: hábiles los días 26, 27, 28 de abril, 02 y 03 de mayo de 2023, inhábiles los días 29, 30 de abril y 01 de mayo de 2023.

Dentro del término el apoderado judicial de la parte demandante presentó escrito, con el cual pretende subsanar la demanda.

Santa Rosa de Cabal, 04 de mayo de 2023

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, cinco de mayo de dos mil veintitrés. -

Auto Interlocutorio No. 1196

Radicado N°666824003002-**2023-00190-00**

VERBAL Pertenencia

VERBAL SUMARIO (Declaración de Pertenencia): FELIPE LONDOÑO VARGAS Vs RAMIREZ DE VERGER PICADO JUAN, FLAVIO PIO GÓMEZ, MELBA LUCIA HOYOS VILLEGAS, LUIS MARINO LONDOÑOARIAS E INDETERMINADOS

Teniendo en cuenta lo informado en constancia secretarial, procede el Despacho a revisar el escrito de subsanación; encontrando el Despacho que, si bien es cierto, aclaró varios de los puntos requeridos en providencia de fecha 24 de abril de 2023, se tiene frente al punto 2º de la mencionada providencia, no aclaró dicho punto, pues aportó el certificado de tradición del inmueble objeto del presente, pero no el certificado establecido en el numeral 5º del artículo 375 del Código General del Proceso y el cual fue el que se le requirió actualizado, pues el que aportó en la demandada data de septiembre de 2021, ya que el certificado de tradición aportado en la demanda estaba actualizado pues es de fecha 06 de diciembre.

Por lo anterior, se considera que la parte interesada no subsanó en debida forma, conforme a lo que le fue exigido en auto ya mencionado, lo que procede entonces, de conformidad con el art. 90 numeral 7 inciso 2º del Código General del Proceso, es el rechazo de ésta.

Por lo expuesto anteriormente, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA,**

RESUELVE,

PRIMERO: RECHAZAR la demanda VERBAL DE PERTENENCIA, promovida por FELIPE LONDOÑO VARGAS en contra de RAMIREZ DE VERGER PICADO JUAN, FLAVIO PIO GÓMEZ, MELBA LUCIA HOYOS VILLEGAS, LUIS MARINO LONDOÑOARIAS E INDETERMINADOS.

SEGUNDO: Una vez en firme este auto, archívese el expediente previa anotación en su radicado.

NOTIFÍQUESE,



OSCAR DAVID

**OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ**

<<

*Estado 076
Del 08-05-2023*

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f3c33d765ee6e69d520c60b76a2893749eb04a8f2c2c1df4c3ac47acfab4e35a

Documento generado en 05/05/2023 01:57:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>